

CONVENIO ESPECÍFICO

La Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, *Ing. Agr.* Oscar Alfonso Arellano, en adelante “UNCA” y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Catamarca, en adelante “CPCEC”, representado en este acto por el Sr. Presidente, *Lic. Adm.* Federico Rueda, y en su conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Acuerdo de Formación y Colaboración encuadrada en el Convenio Marco firmado en fecha 16 de agosto de 2022 y protocolizado en Resolución Rectoral.

PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA

El presente Convenio Especifico, se firma como anexo del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Catamarca, celebrado en fecha 16 de Agosto de 2022 y protocolizado en Resolución Rectoral.

SEGUNDA: OBJETO Y RESPONSABLES

La UNCA y el CPCEC, acuerdan la asistencia a los talleres artísticos que se desarrollan en la sede de la Secretaría de Extensión Universitaria sita en calle Maipú N°1181 de esta Ciudad Capital y a las actividades de interacciones en los distintos Centros Comunitarios de Extensión (CECOE) en la forma y condiciones que se detallan a continuación:

Responsables: Secretaría de Extensión Universitaria, a través de las aéreas “CULTURA”, “DEPORTES, RECREACION Y FORMACION” y “CECOE”.

Modalidad:

- =: **TALLERES ARTÍSTICOS EN LA SEU:** Presencial. Mediante el desarrollo de dos horas diarias , matutinas y vespertinas en la Secretaria de Extensión con sede en calle Maipú N° 1181
- =: **EN CECOES:** Presencial. Vespertino. Mediante el desarrollo actividades de interacción e integración socio-comunitarias.

Fechas y Horas de los Talleres: de lunes a viernes, de 09.00 a 13.00hs y de 15.00 a 22.00hs.

Lugar: Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) y en los Centros Comunitarios de Extensión (CECOE).

Docentes: Con una totalidad de veinticinco (25) profesionales en Educación Artística, Deportiva y Recreativa.

Contenido: Artísticos (Danzas folklóricas, Instrumentos, Guitarra, Gimnasia terapéutica, Cerámica, etc.), deportivos y recreativos.

Objetivo: Para concretar el presente acuerdo, la UNCA ofrece a los/as Matriculados y Matriculadas del CPCEC, quienes serán los beneficiarios de los talleres artísticos, como así también de las actividades deportivas y recreativas de intercambio, tendientes a fomentar la inclusión y generar lazos entre los participantes con la comunidad en general. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de formación y preservación de la cultura. Que este vínculo permitirá brindar un mejor servicio a la comunidad, como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social.

Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente

Metodología: La metodología que se utiliza consiste en la realización de actividades de intercambio, de manera bilateral y de interacción socio-cultural entre la comunidad del CPCEC y la comunidad de los Centros Comunitarios de Extensión, como así también el cursado de los diferentes Talleres Artísticos.

Asistentes: Matriculados y Matriculadas del CPCEC.

Certificación: Las PARTES acuerdan que la UNCA, a través de la Secretaria de Extensión Universitaria, emitirá los certificados de asistencia a los diferentes talleres.

TERCERA: ASISTENCIA





CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE
CATAMARCA



Se deja establecido que es voluntad de la "SEU", brindar descuentos a los Matriculados y Matriculadas del CPCEC, con el objeto de apoyar la asistencia a los talleres artísticos, como así también promover y fomentar tales actividades, dándole la mayor difusión.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

QUINTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento de este Convenio Específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

SEXTA: DE LA JURISDICCION

LAS PARTES convienen, a los fines de la firma del presente Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal en la Ciudad de Catamarca, fijando su domicilio:

La UNCA en calle Esquiú N° 799 y el CPCEC en calle República N° 754, ambos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.



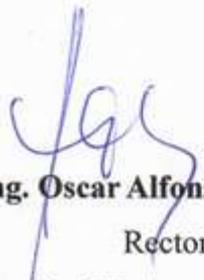
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE
CATAMARCA



SÉPTIMA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los tres (3) días del mes de mayo de 2024.



Lic. Federico Rueda
Presidente
Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de Catamarca



Ing. Oscar Alfonso Arellano
Rector
Universidad Nacional de Catamarca